

ORDENANZA N° 086/92

REFERENTE A: “MODIFICACION PARCIAL DEL CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS”.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 004/90: ”Código Municipal de faltas, y

CONSIDERANDO:

Que es imperativo poner en funcionamiento el TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS (Libro II y III, respectivamente).

Que a los efectos pertinentes y teniendo como base a la experiencia recogida por otros institutos de similares características de otras Municipalidades de nuestra Provincia.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese en mérito a los considerandos precedentes la reforma al libro III del presente Código Municipal de Faltas, que consta de 25 fojas y cuya documentación forma parte de la presente.

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 301. ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS- LIBRO III- el que queda así redactado:

“ Artículo 301.: El Tribunal Municipal de Faltas estará a cargo de un Juez. El Juez será propuesto por el Intendente Municipal al Honorable Concejo Deliberante. Para su remoción será necesario el voto de los dos tercios de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante y justa causa”.

Artículo 3°: Derógase en la parte pertinente la Ordenanza N° 004/90 que se opone a la presente.

Artículo 4°: La presente comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.

Artículo 5°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

ROLDAN, 14 de Enero de 1.992.-